

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 110 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS NIT. 900152996.**

<b>CONTRATO:</b>	<b>N° 110 DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LÓPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>900152996</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"PRESTAR EL SERVICIO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE CARÁCTER TEMPORAL, DOCENTES OCASIONALES, CATEDRÁTICOS Y FUNCIONARIOS DE PLANTA Y PERSONAL CON ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) CON RIESGO IV Y V, DE TODAS LAS SECCIONALES DE LA UPTC (SEDE CENTRAL Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD (DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, YOPAL, BOGOTÁ, BARRANCABERMEJA, VILLAVICENCIO, RIO NEGRO, PUERTO BOYACÁ Y DEMÁS SEDES QUE TENGA LA UNIVERSIDAD EN EL PAÍS."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$549.979.332,00) IVA INCLUIDO.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UPTC, y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</b>
<b>PRORROGA No. 1: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO- A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO LEGAL</b>	

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S con NIT. 900152996**, representado legalmente por **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS**, identificado con cédula No. 91.496.249 de Bucaramanga. a, sociedad legalmente inscrita como consta en la matrícula M° 90118 de fecha 30 de mayo de 2017-Camara de Comercio de Tunja,; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1** al contrato No. 110 de 2023 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No.110 de 2023, se encuentra vigente. **2)** Que mediante formato A-GC-P01-F13 la supervisora solicita la prórroga del contrato 110 de 2023, por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial, con el fin de garantizar la misión institucional y el cumplimiento de compromisos requeridos por la Universidad en cuanto a parte administrativa, académica y de extensión, bajo las siguientes consideraciones: "Teniendo en cuenta el cumplimiento de este requisito establecido en la Resolución 2346 del 2017 emitida por el Ministerio de la Protección Social, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales". La solicitud de la presente prórroga se realiza dada la necesidad de continuar con la realización de los exámenes médicos ocupacionales para el personal de la UPTC, atendiendo a que se trata de un contrato de tracto sucesivo; es decir, que su ejecución se realiza de forma permanente y continua en el tiempo, dependiendo, no solo de los ingresos y egresos del personal de la Institución, sino las actividades relacionadas con los exámenes

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 110 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS NIT. 900152996.**

medico ocupacionales para estudiar y tomar decisiones de acuerdo a las necesidades del empleado, para efectos de reubicación, modalidades de trabajo distintas a las presenciales, acatamiento de recomendaciones médicas, entre otras. Adicionalmente, se pretenden adelantar exámenes ocupacionales requeridos por el Departamento de Talento humano, para la vinculación y desvinculación de empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales y demás necesidades que surjan. Por parte de Vicerrectoría Académica en el mes de enero, exámenes de egreso de docentes catedráticos, ocasionales, medio tiempo y tiempo completo; para los meses de enero y febrero, vinculación de docentes catedráticos, ocasionales de tiempo completo y medio tiempo. De acuerdo a lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el contrato se solicita la prórroga de este, con el fin de continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 del 2017 emitida por el Ministerio de la Protección Social, *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, específicamente en lo relacionado con los deberes del empleador en implementar este tipo de exámenes consignado en los artículos 3,4,5 Y 6. La universidad dando cumplimiento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo establece: “ se considera que el trabajador, por su culpa , elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente”, se dará por entendido que las condiciones de salud e integridad con las cuales se desvincula de la universidad o finaliza su relación laboral son óptimas y adecuadas, de este modo la universidad se exime de toda responsabilidad, es a discreción directamente del trabajador decidir si quiere o no realizarse el examen médico ocupacional de egreso cuando termina su relación laboral ya que si bien es un derecho que tiene el trabajador y no es una obligación. En el caso de los exámenes periódicos según el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015 se establece la “Responsabilidades de los trabajadores”. Cabe resaltar que durante el comportamiento presentado durante el último trimestre del año y según la proyección para este contrato, se evidencio que no surgieron las cantidades estimadas en el caso de (análisis de puesto de trabajo, exámenes para alturas, exámenes para brigadistas, exámenes pos incapacidad, cambio de cargo, reubicación e ingresos). El volumen de exámenes solicitados por parte del departamento de talento humano y vicerrectoría académica, no se ejecutaron en su totalidad puesto que es una obligación para la universidad velar por el debido cumplimiento legal en la realización de estos; pero en el caso de los exámenes de egreso no se considera obligatorios para el trabajador; es de mencionar que los funcionarios que no asistieron a realizarse el examen periódico se notificó por medio de correo electrónico al departamento de talento humano para los fines que este estimara convenientes. Es de destacar la eficiencia del gasto para esta prórroga ya que la IPS Carvajal en el oficio de aceptación prórroga de adición en tiempo al contrato N° 110, hasta el 29 de febrero de 2024, refiere que mantendrá los costos, valores de servicios y responsabilidades pactados inicialmente en el contrato. Es de resaltar que la universidad dando cumplimiento legal y su compromiso con el Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adapta la política y objetivos del sistema integrado de gestión mediante la Resolución 3479 del 2022 velando por el debido cumplimiento de requisitos legales. **3)** Mediante escrito de fecha cuatro (4) de diciembre de 2023 el contratista acepta la prórroga No 1 al contrato 110 de 2023, manifestando lo siguiente: *“De manera atenta y respetuosa remito aceptación de la prórroga en tiempo al contrato No 110 del 2023, con una duración de 60 días, iniciando el 01 de enero del 2024 al 29 febrero del 2024, para el desarrollo de las actividades correspondientes a la práctica de exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los funcionarios temporales, docentes ocasionales, catedráticos y funcionarios de planta de todas las seccionales de la UPTC (central y seccionales (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Yopal,**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N° 110 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS NIT. 900152996.**

Bogotá, Barrancabermeja, Villavicencio, Rio Negro); y orden de prestación de servicios (OPS) con riesgo IV y V, manteniendo los costos, valores de servicios y responsabilidades pactados inicialmente en el contrato". **4)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la PRORROGA cuando ésta no supere el 100% del plazo inicialmente pactado. **5)** Que teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades correspondientes a la práctica de exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los funcionarios temporales, docentes ocasionales, catedráticos y funcionarios de planta de todas las seccionales de la UPTC y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, hemos acordado la prórroga del contrato 110 de 2023, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo inicialmente pactado del contrato No. 110 de 2023, por el termino de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término inicial. El término prorrogado no excede la totalidad del cien por ciento (100%). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga se sustenta en la solicitud previa y concepto técnico del supervisor, documentos que hacen parte integral de la presente prórroga. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola de manera proporcional respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y así como su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga No. 1 del contrato 110 de 2023, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC. En constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,



**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
Rector - UPTC

EL CONTRATISTA,



**JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS**  
Representante legal CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS  
NIT. 900152996

Revisó: Dr. Javier Camacho/ Director Jurídico  
Elaboró: Diana G/ Abogada Dirección Jurídica

